

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.512

Jueves 30 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2844683

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

REGULARIZA SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES EN LAS UNIDADES DE CRÉDITO LA SERENA, QUILLOTA Y LOS ANDES DURANTE EL PERIODO INDICADO

(Resolución)

Núm. 432 exenta.- Santiago, 22 de julio de 2026.

Vistos:

- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- La ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
- El DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
- La resolución exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, las unidades de crédito son los órganos ejecutivos locales del Servicio, asignándoles la misión, entre otras, de llevar a cabo las operaciones de crédito prendario que realice la Institución.
- Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, las unidades de crédito deben desarrollar funciones operativas, administrativas y de apoyo, entre las que se encuentran la tasación de especies ofrecidas como garantía, la custodia de las especies dejadas como garantía, como también el correcto funcionamiento de las áreas de contabilidad y cajas de cada unidad.
- Que es deber de cada Unidad de Crédito mantener las condiciones mínimas de higiene y seguridad que permitan desarrollar sus operaciones de forma normal, dando cumplimiento a la normativa vigente y funciones específicas de cada funcionario. Además de contar con la dotación suficiente que permita el normal desarrollo de las actividades descritas, como también de los procesos de control interno en cada Unidad.
- Que, con fecha 20 de julio de 2026, la Administradora de la Unidad de Crédito La Serena, informa que producto del frente de mal tiempo que azota diferentes localidades del país, los funcionarios de la unidad se ven imposibilitados en concurrir a la unidad a desarrollar sus funciones de forma normal.
- Que, con fecha 20 de julio de 2026, el Administrador de la Unidad de Crédito Quillota, informa que producto del frente de mal tiempo que azota diferentes localidades del país, la unidad presenta diferentes filtraciones de agua en su estructura, lo que impide desarrollar sus operaciones cumpliendo los protocolos de seguridad de nuestro Servicio.
- Que, con fecha 20 de julio de 2026, el Administrador de la Unidad de Crédito Los Andes, informa que producto del frente de mal tiempo que azota diferentes localidades del país, la unidad presenta diferentes filtraciones de agua en su estructura, lo que impide desarrollar sus operaciones cumpliendo los protocolos de seguridad de nuestro Servicio.
- Que, según lo indicado en los considerados 4), 5) y 6), se deberán suspender las operaciones de crédito en las Unidades La Serena, Quillota y Los Andes, hasta que dichas

CVE 2844683

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

unidades cuenten con las condiciones que permitan desarrollar sus operaciones de forma normal, cumpliendo los protocolos de seguridad de nuestro Servicio.

8. Que debido a lo indicado en los considerados 4), 5) y 6) del presente documento, los usuarios de las Unidades de Crédito La Serena, Quillota y Los Andes, se vieron impedidos, por una causa no imputable a su responsabilidad, de realizar cualquier operación, incluida la renovación de créditos, la amortización, el cobro de excedentes y el rescate de créditos a punto de vencer.

9. La facultad conferida al Director General del Crédito Prendario en las letras A), I), K) y M) del artículo 10 del decreto con fuerza ley N° 16, de 1986, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado de las disposiciones legales a la Dirección General del Crédito Prendario, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Resuelvo:

1. Regularícese la suspensión de las operaciones de las Unidades de Crédito La Serena, Quillota y Los Andes durante el lunes 20 de julio del año en curso, por razones indicadas en los considerados 4), 5) y 6).

2. Suspéndase, asimismo, el devengo de intereses por el día 20 de julio de 2026, respecto a los créditos garantizados con especies que se encuentren vigentes a la fecha de suspensión de actividades en las Unidades de Crédito La Serena, Quillota y Los Andes.

3. Suspéndase la expiración del derecho de cobro de excedentes dentro del periodo de suspensión de las operaciones de las Unidades de Crédito La Serena, Quillota y Los Andes.

4. Aplíquese en forma retroactiva lo resuelto anteriormente conforme a la norma del artículo 52 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

5. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.- Omar J. Fernández Herrera, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.

